



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XIII – Nº 12

(Antes Ordenanza 2651/10)

ARTÍCULO 1.- Establécese la construcción de sanitarios públicos en la avenida Costanera, cuya localización es determinada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las necesidades, conveniencia, impacto ambiental y visual de la zona y, esencialmente, a la disponibilidad del servicio de provisión de agua y cloacas, certificado por la prestataria autorizada, sugiriendo a sus fines que los mismos se realicen en torno a la Capilla Stella Maris, a la altura de la calle General Frías y/o en la proyección de la calle Nicomedes Castro.

ARTÍCULO 2.- Establécese que los sanitarios están abiertos al público en forma libre y gratuita, las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda arbitrará los mecanismos necesarios a fin de proceder a la convocatoria de concursos públicos de proyectos para la construcción de los sanitarios referidos en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente y/o celebrar, con la Entidad Binacional Yacyretá, los contratos de financiamiento para realizar las obras.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo debe instalar baños químicos en las ubicaciones mencionadas en el Artículo 1, de manera provisoria, los que serán retirados una vez concluidas las obras de construcción de los sanitarios respectivos.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.